

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA EN PLANTA BAJA PARA IMPLANTACIÓN DE RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA EN EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR LA IMAGEN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU. N.º EXPEDIENTE 0001289/2022.**

Ref: DJN/acs

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

**Objeto:**

El presente expediente administrativo pretende contratar las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería. Financiado con FONDOS REACT-EU.

**Nº de expediente:** 0001289/2022

**Clasificación de Productos por Actividades:**

CPV: 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud

**Tipo de contrato propuesto:**

Contrato de obras.

**Tramitación propuesta:**

Se propone la tramitación por procedimiento **ordinario**, dado que no concurren causas que justifiquen razones de urgencia.

**Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:**

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las infraestructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se ofrecen (accesibilidad, confort, seguridad, etc.,).

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo componente 18 "Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud" busca reforzar las capacidades del Sistema Nacional de Salud (SNS) en coordinación con las Comunidades Autónomas (CCAA), a través del Consejo Interterritorial del SNS (CISNS).

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

<b>Código:</b>	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	<b>Fecha</b>	30/11/2022
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/11



Para el logro de esta finalidad se ha diseñado el Plan INVEAT, con los objetivos específicos de reducir la obsolescencia del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS y elevar como mínimo un 15% la tasa media de densidad de equipos de alta tecnología por cada 100.000 habitantes (a lo que población ajustada se refiere).

El Plan cuenta con una dotación de 796.100.000 €, de los cuales, tras el estudio y planteamiento de las necesidades, Andalucía obtendrá 143.617.156 €.

La realización práctica del Plan consistirá en la convocatoria de un Acuerdo Marco (AM) de suministro para establecer las condiciones y seleccionar los proveedores con los que cada Servicio autonómico de Salud podrá contratar el suministro concreto de los equipos y dispositivos médicos incluidos en el AM.

No hay que ni que decir que una actuación de esta envergadura a nivel nacional, con implicación del Ministerio de Sanidad y todos los Servicios autonómicos de Salud, requiere de una perfecta coordinación, y por tanto debemos cumplir los hitos establecidos, que deben concluir con la instalación y funcionamiento de todos los equipos antes del final de agosto de 2023. Pero, es más, ello es importante porque la misma financiación está supeditada a dicho cumplimiento.

Dentro de las actuaciones aprobadas en el mencionado plan está contemplado la sustitución del equipo de Resonancia Nuclear Magnética existente, así como dotar de una segunda y nueva sala de Resonancia Nuclear Magnética a instalar en el Hospital Universitario Torrecárdenas, y se trata ahora de planificar las actuaciones siguientes para que se pueda garantizar los plazos previstos para tener suministrados, instalados y en condiciones de funcionamiento el nuevo equipo de RNM y se cumplan los hitos temporales que el plan INVEAT impone.

Dentro de las actuaciones necesarias se incluye la ejecución de las obras necesarias de las dependencias ya existentes en el Hospital Universitario Torrecárdenas en la planta baja en el servicio de Diagnóstico por la Imagen, al objeto de adaptarlas a las necesidades y requerimientos necesarios para la instalación del nuevo equipamiento, así como para el tratamiento de los pacientes que lo van a utilizar.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Central Provincial de Compras de Almería, de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el contrato de obras que se procura siendo imprescindible la contratación de los trabajos técnicos cuya contratación se propone, aplicados a un proyecto de inversión consistente en la reforma del hospital referenciado.

#### Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato es el **Procedimiento Abierto**, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Este expediente se desarrollara de conformidad con lo previsto en el RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normativas que regulan la puesta en marcha inversiones, transformaciones y reformas estructurales dirigidas, entre otras a la transformación y resiliencia del sistema público de salud, con el fin de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

Código:	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	Fecha	30/11/2022
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/11



pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

**Plazos máximos contractuales:**

El plazo de ejecución del contrato será de **SÉIS MESES** empezando a computarse a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y Autorización del inicio de las obras.

No obstante, dicho plazo podrá ser inferior al haberse establecido como criterio de adjudicación la propuesta de reducción del plazo del mismo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

**Justificación de la insuficiencia de medios:**

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de las obras propuestas, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

**Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:**

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, dado que el proyecto redactado y supervisado constituye una obra completa, entendiéndose susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra, de forma que la realización independiente de cada uno de ellos dificulta la correcta ejecución del objeto del contrato.

**Justificación de la inclusión de la cláusula de revisión de precios:**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, se prevé la revisión periódica y predeterminada de precios durante la vigencia del contrato, a través del procedimiento en él descrito y mediante la aplicación de la fórmula 811 del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

FORMULA 811. Obras de edificación general.

$$K_t = 0,04A_t/A_0 + 0,01B_t/B_0 + 0,08C_t/C_0 + 0,01E_t/E_0 + 0,02F_t/F_0 + 0,03L_t/L_0 + 0,08M_t/M_0 + 0,04P_t/P_0 + 0,01Q_t/Q_0 + 0,06R_t/R_0 + 0,15S_t/S_0 + 0,02T_t/T_0 + 0,02U_t/U_0 + 0,01V_t/V_0 + 0,42$$

De acuerdo con el artículo 103.4 de la LCSP, la revisión de precios se realizará anualmente desde la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la LCSP, siempre y cuando proceda la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

<b>Código:</b>	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	<b>Fecha</b>	30/11/2022	
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/11	

**Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto de ejecución material:	516.392,16 €
Gastos generales (13%):	67.130,98 €
Beneficio industrial (6%):	30.983,53 €
<b>Total:</b>	<b>614.506,67 €</b>
IVA (21%):	129.046,40 €
<b>TOTAL:</b>	<b>743.553,07 €</b>

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y artículo 241 de la LCSP.

La presente memoria económica se realiza tras diversas consultas a proveedores habituales, con precios de mercado y con definiciones de partidas adaptadas a las necesidades de las obras de instalación objeto de la presente contratación:

1 ACTUACIONES PREVIAS DE INSTALACIONES.	7.199,37€
2 DEMOLICIONES.	8.945,81 €
3 ESTRUCTURA.	39.156,81 €
4 CUBIERTA.	9.484,51 €
5 ALBAÑILERÍA.	28.157,70 €
6 CARPINTERIA.	8.826,06 €
7 REVESTIMIENTOS.	55.243,49 €
8 AISLAMIENTO ACUSTICO Y ELECTROMAGNETICO.	26.211,98 €
9 PROTECCION CONTRA INCENDIOS.	3.950,56 €
10 GASES MEDICIONALES.	9.906,80 €
11 FONTANERIA.	5.613,19 €
12 COMUNICACIONES.	17.997,66 €
13 GESTION TECNICA CENTRALIZADA.	12.431,17 €
14 ELECTRICIDAD.	142.450,17 €
15 CLIMATIZACION.	134.624,41 €
16 SEGURIDAD Y SALUD.	1.541,32 €
17 GESTION DE RESIDUOS.	4.651,15 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 516.392,16 €**

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, se obtiene:

P.E.M.	516.392,16 €
13% Gastos Generales	67.130,98 €
6% Beneficio Industrial	30.983,53€
<b>TOTAL</b>	<b>614.506,67€</b>

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** (129.046,40 €).

TOTAL	614.506,67€
21% I.V.A.	129.046,40 €
<b>Presupuesto Base Licitación</b>	<b>743.553,07 €</b>

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

<b>Código:</b>	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	<b>Fecha</b>	30/11/2022	
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/11	

**Sistema de determinación del precio:**

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto.

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado que sirve de base al presente contrato, redactado por Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Sánchez García y supervisado por la oficina de Supervisión y Normalización del SAS con fecha 07/11/2022, n.º de registro 2211058 y número de matrícula AL-206-00.

**Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **614.506,67 €** correspondiéndose con el presupuesto de licitación, sin incluir IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2. de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

**Régimen de anualidades:**

**2023:** 743.553,07 € [614.506,67 € + 129.046,40 €]

**Justificación de la clasificación exigida a los participantes:**

El licitador acreditará su solvencia aportando el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma (artículo 77.1 a) de la LCSP):

La clasificación exigida es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	3

**Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de la memoria explicativa presentada, donde se encuentre la justificación correspondiente, un desarrollo y expresión de forma pormenorizada todas las previsiones y conceptos de la que se puedan deducir las previsiones, las medidas a adoptar durante la ejecución y el Plan de puesta en funcionamiento.

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

<b>Código:</b>	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	<b>Fecha</b>	30/11/2022
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/11



También se pretenden valorar de forma automática otros aspectos, como el incremento del plan de control de calidad de la obra, la proposición económica de la misma, la posible ampliación de la garantía de obra o la propuesta de reducción del plazo de ejecución.

**1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 30 PUNTOS).**

La documentación correspondiente deberá incluirse en el **sobre Electrónico nº 2** (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor).

**1.1. Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos, medidas a adoptar durante la ejecución y plan de puesta en funcionamiento (de 0 a 30 puntos):**

Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso.

TABLA DE BAREMACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y DEL EMPLAZAMIENTO, CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS CONCURRENTES EN LA OBRA, VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OBRA		
CONCEPTO	Base	Mejorada
Memoria justificativa de las previsiones a adoptar	6	12
Medidas a adoptar durante la ejecución.	4	8
Plan de puesta en funcionamiento	2	4
Adopción de medidas ambientales en la ejecución de la obra	3	6
<b>Total puntuación base / puntuación mejorada</b>	<b>15</b>	<b>30</b>

**Criterios de valoración.**

No se puntuará cada concepto, cuando la memoria no contenga la justificación correspondiente de la que se puedan deducir las previsiones, las medidas a adoptar durante la ejecución y el Plan de puesta en funcionamiento.

La puntuación base de cada concepto se alcanzará cuando la memoria contenga la justificación correspondiente a cada concepto. La justificación será suficiente, según los datos que se desprendan de la citada documentación, a juicio técnico.

La puntuación mejorada se alcanzará cuando la documentación justificativa aportada en la memoria desarrolle y exprese de forma pormenorizada todas las previsiones y conceptos, en cuanto a un mejor conocimiento y estudio de la realidad del proyecto y de las obras, de cada apartado reseñado.

**2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 70 PUNTOS).**

La documentación correspondiente deberá incluirse en **Sobre Electrónico nº 3** (Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).

**2.1. Oferta económica (de 0 a 40 puntos):**

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

<b>Código:</b>	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	<b>Fecha</b>	30/11/2022
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/11



- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times [( PL-OE ) / ( PL-OV )]$$

Donde:

- P** = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
- PL** = Presupuesto de licitación.
- OE** = Oferta económica de la empresa que se puntúa.
- OV** = Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales. No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

### 2.2. Propuesta de reducción del plazo de ejecución (de 0 a 10 puntos):

Las propuestas de reducción del plazo de ejecución se baremarán según la siguiente tabla:

REDUCCIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
30 días	10
15 días	5

#### Criterios de valoración:

No se admitirán ofertas de reducción del plazo de ejecución que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo XV** del PCAP.

### 2.3. Incremento ofertado del Plan de control de calidad (de 0 a 10 puntos):

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo XVI** del PCAP.

Será baremado con los criterios que a continuación se expresan, basados en el análisis de la documentación técnica presentada por la empresa según lo establecido en la cláusula 6.4.2. apartado 2 del PCAP:

INCREMENTO OFERTADO DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, EXPRESADO EN %, SOBRE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO (IVA EXCLUIDO), Y QUE INCREMENTARÍA EL TOPE MÁXIMO DEL 1% OBLIGATORIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 38 DEL P.C.A.G.	PUNTUACIÓN
1,50%	10
1,00%	6
0,50%	4

No se admitirán ofertas de incremento del Control de calidad que no se ajusten a los incrementos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

<b>Código:</b>	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	<b>Fecha</b>	30/11/2022
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/11



**2.4. Propuesta de ampliación del plazo de garantía (0 a 10 puntos):**

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
18 meses sobre el periodo de garantía	10
12 meses sobre el periodo de garantía	6
6 meses sobre el periodo de garantía	3

No se admitirán ofertas de ampliación del plazo que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias. Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo XVII del PCAP**.

**- CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:**

		PUNTOS
<b>1</b>	<b>CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 30 PUNTOS): (Sobre Electrónico nº 2)</b>	<b>30</b>
1.1	Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos	30
<b>2</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (Sobre Electrónico nº 3)</b>	<b>70</b>
2.1.	Oferta económica.	40
	<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.</b>	30
2.2.	Propuesta de reducción del plazo de ejecución	10
2.3.	Incremento ofertado del plan de control de calidad	10
2.4	Propuesta de ampliación del plazo de garantía	10
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>100</b>

**- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE OBRAS:**

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
<b>1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA:</b>	<b>15</b>

**Justificación de condiciones especiales de ejecución:**

En relación con el objeto del contrato de obras se han tratado de tener en consideración diversas actuaciones que persiguen reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, una gestión más sostenible del agua, el fomento del uso de las energías

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

<b>Código:</b>	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	<b>Fecha</b>	30/11/2022
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/11



renovables, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Conforme a lo señalado en el apartado 9.4.3 del PCAP, el adjudicatario deberá comprometerse a una serie de prácticas para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, debidamente clasificadas.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

En el caso de producirse escombros, estos se gestionarán por empresas autorizadas, acreditándose la eliminación de los mismos en vertederos autorizados.

Del control y seguimiento de dicha condición se dejará constancia, por parte de la Dirección Facultativa de las obras, en el libro de órdenes, dando conocimiento inmediato, al órgano contratante.

El órgano de contratación podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de esta Condición, el órgano de contratación podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.

Esta condición tiene carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Deberá cumplimentarse el **Anexo XIII del presente pliego**, relativo al compromiso de, caso de ser adjudicatario, cumplir las condiciones especiales de ejecución descrita.

#### Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de **30 días** desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

#### Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

##### a) Por demora:

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 Euros por cada 1000 euros, del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

Código:	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	Fecha	30/11/2022
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	9/11



perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

b) Por incumplir las condiciones especiales de ejecución:

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

c) Otras:

Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de seguridad y salud conforme a la cláusula 9.5.1 del PCAP.

Se impondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000€ del precio del contrato, que será descontando en su caso, en la primera certificación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

**Garantía Definitiva:**

El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, auténtica o no, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de la forma y especificaciones establecidas en el PCAP.

**Plazo de garantía:**

Un año a partir de la recepción de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

No obstante, dicho plazo podrá ser superior al haberse establecido como criterio de adjudicación la propuesta de ampliación del plazo de garantía en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Pago del precio:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 240 de la LCSP, se expedirán certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

<b>Código:</b>	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	<b>Fecha</b>	30/11/2022
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	10/11



La factura cumplirá los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación.

Conforme establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, y la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en la entidades del sector público andaluz, la persona contratista estará obligada a la presentación de la factura electrónica, conforme a lo especificado en la misma

**Modificaciones del contrato:**

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

En Almería, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma en planta baja para la implantación de Resonancia Nuclear Magnética en el servicio de diagnóstico por la imagen del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

<b>Código:</b>	6hWMS744PFIRMAxD01nwwv/J3RJIB0	<b>Fecha</b>	30/11/2022	
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	11/11	